



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 OCT. 2007

001/2405/2007

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) con fecha 21 de octubre de 2004 se promulga la ley N° 17.844, la que prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a las frutas, flores y hortalizas cuyo destino es el de financiar el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, creado por la ley N° 17.503, de 30 de mayo de 2002;

II) un 65 % de la recaudación tendrá como objetivo: cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.);

III) se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), en su carácter de Administrador del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, a "depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar" el flujo;

IV) se solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas de la República a efectos de disponer de la suma de \$ 119.000.000 (pesos uruguayos ciento diecinueve millones) que se estimó correspondería al 65% de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado a frutas, flores y hortalizas en el período julio de 2007 a junio de 2008, de mantenerse la base de recaudación de los últimos doce meses (fs.6);

V) en Sesión del 29 de agosto de 2007 el Tribunal de Cuentas comete al Contador Central Delegado en el M.G.A.P. la intervención de la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar el gasto de que se trata;

ATENCIÓN: a lo preceptuado por la ley N° 17.844, de 21 de octubre de 2004, al Convenio M.G.A.P./B.S.E, de fecha 1° de julio de 2005, a las disposiciones del TOCAF, y a lo precedentemente expuesto,

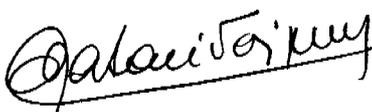
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura de Pesca a disponer de la suma de \$ 119.000.000 (pesos uruguayos ciento diecinueve millones) destinados a la cancelación o amortización de las deudas que los productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) o el Fideicomiso del Banco, promoción de seguros agrarios y apoyo a proyectos de fomento e integración de la cadena agroindustrial granjera.

2º) Dése cuenta a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria y al Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja.

3º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

B. J.